

CONVENIO DE REFRENDO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO POR **LA PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINA **EL AYUNTAMIENTO** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. MARTHA DÍAZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINA **LA CONCESIONARIA**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DAVID BOSADA ESQUINA CON SÁNCHEZ MÁRMOL, SIN NÚMERO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

B) QUE ES PROPIETARIA DEL LOCAL NÚMERO 33 DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE, UBICADO EN LA CALLE REFORMA S/N, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

C) QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I Y II, 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, RECAE EN **LA PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

2.- DECLARA EL CONCESIONARIO:

D)- SER UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN LA CALLE LA PAZ NÚMERO 24 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU NOMBRE POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL CONTIENE FIRMA, HUELLA , MISMA QUE COINCIDE PLENAMENTE CON LA FISONOMÍA DE LA PERSONA QUE SE TIENE A LA VISTA, LA CUAL SE LE DEVUELVE EN ESTE ACTO POR SER DE USO PERSONAL.

E) SER CONCESIONARIO DEL LOCAL FIJO NÚMERO 33 UBICADO EN EL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

F) TENER LA OBLIGACIÓN Y LA NECESIDAD DE REFRENDAR LOS DERECHOS DE CONCESIÓN DEL LOCAL DE REFERENCIA.

3.- AMBAS PARTES:

G) MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE, REFRENDA AL CONCESIONARIO, LOS DERECHOS DE CONCESIÓN, DEL LOCAL FIJO NÚMERO 33 DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

SEGUNDA: A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA EL GIRO AUTORIZADO PARA EL LOCAL DE REFERENCIA SERÁ LA VENTA DE ABARROTOS, FRUTAS Y SEMILLAS.

TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO CUBRE EL REFRENDO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, COMPROMETIÉNDOSE EL CONCESIONARIO A TRÁMITAR EL REFRENDO DEL DERECHO QUE SE LE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CUARTA: EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

QUINTA; EL CONCESIONARIO POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ VENDER, ALQUILAR, GRAVAR O CEDER EL USO DEL LOCAL QUE SE LE HA ASIGNADO, YA QUE LOS MISMOS NO SON SUJETOS A COMPRA VENTA Y UNICAMENTE SE LE PUEDE TRASPASAR A LOS PADRES O A LOS HIJOS Y DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICIÓN, EL AYUNTAMIENTO RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONVENIO Y PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DEL LOCAL COMERCIAL EN REFERENCIA.

SEXTA: EL ABANDONO O LA FALTA DE USO DEL LOCAL POR 30 (TREINTA) DÍAS O MÁS, TAMBIÉN SERÁ MOTIVO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RESCINDA LOS DERECHOS DE CONCESIÓN Y PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DEL LOCAL COMERCIAL EN REFERENCIA.

SÉPTIMA: TODA CONTROVERSIA SURGIDA DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, SE DIRIMIRÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y/O LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 27 DE OCTUBRE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO Y EN CASO EXTREMO EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO.

SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR EL AYUNTAMIENTO

LA CONCESIONARIA

**PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDAAYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO, TABASCO**

C. MARTHA DÍAZ LÓPEZ

